

RESOLUCIÓN 601 2023

"Por la cual se priorizan y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías - SGR del Departamento de Bolívar, y se designa su ejecutor"

LA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 30 de septiembre de 2020 y el Decreto 1821 de 31 de diciembre de 2020, y el Decreto Departamental 015 de 2023

CONSIDERANDO:

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 creó el Sistema General de Regalías - SGR, modificando los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajustará el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 *"por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, regula las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, en especial la destinación, características, ejercicios de planeación, ciclo de los proyectos, registro, formulación y presentación, viabilidad, priorización, aprobación y ejecución de proyectos de inversión.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, indica los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Que el párrafo primero del artículo 161 de la Ley 2056 de 2020 establece que cuando se disponga de apropiación suficiente con cargo al presupuesto del respectivo bienio, se podrán celebrar compromisos cuya ejecución exceda la bienalidad y se cancelarán con cargo a la disponibilidad inicial del presupuesto del bienio siguiente.

Que el artículo 33 de la Ley 2056 de 2020 establece:

"(...) Los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere la presente Ley, así:

- a. Para las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, los proyectos de inversión a ser financiados por estos recursos deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones. Se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento o municipio o quien haga sus veces, según corresponda" (Negrilla y Subrayado fuera del texto).*

Adicionalmente el artículo 34 de la mencionada norma dispone que:

"La viabilidad de los proyectos de inversión se adelantará con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación y conforme con las siguientes reglas:

Para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión".

RESOLUCIÓN 601 2023

"Por la cual se priorizan y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías - SGR del Departamento de Bolívar, y se designa su ejecutor"

Asimismo, el artículo 41 de la precitada norma dispone:

"ARTÍCULO 41. Destinación de los recursos de las Asignaciones Directas. Los recursos de las Asignaciones Directas de que trata el artículo 361 de la Constitución Política y el numeral primero del artículo 22 de la presente Ley, se destinarán a la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales, conforme con sus competencias y evitando la duplicidad de inversiones entre los niveles de gobierno".

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo 07 de 26 de mayo de 2022 "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la **priorización, aprobación** y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones" Negrilla fuera del texto.

Que de conformidad al Decreto Departamental 015 de 17 de enero de 2023, corresponde a la Secretaría Privada adelantar la etapa de priorización y aprobación conforme a las normas vigentes y aplicables del Sistema General de Regalías.

Que el municipio de Talaigua Nuevo viabilizó el proyecto denominado **"INSTALACIÓN DOMICILIARIA DEL GAS NATURAL EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO BOLÍVAR"** con **BPIN 2022137800051** para ser financiados con recursos de la vigencia presupuestal 2023 -2024 de Asignaciones Directas del Departamento de Bolívar, así:

SGR- Asignaciones Directas Departamento de Bolívar		2023-2024	\$951.208.922,00
SGR - Incentivo a la producción Acto legislativo 04 de 2017 - 30% rendimientos financieros Municipio de Talaigua Nuevo		2023-2024	\$719,543,830,00
	SURTIGAS - Recursos propios	2022	\$115,046,140,30

Que de conformidad a la certificación de cofinanciación suscrita por el Departamento de Bolívar corresponde al mismo aportar la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$951.208.922,00) M/CTE con recursos del SGR – Asignaciones Directas Departamento de Bolívar de la vigencia 2023-2024.**

Que el numeral 6 del artículo 4.1.1.6. del Acuerdo Único del SGR expedido por la Comisión Rectora del SGR establece que:

Artículo 4.1.1.6 Viabilidad de los proyectos de inversión en que concurren diferentes entidades o instancias de decisión del Sistema General de Regalías: 6. Cuando dos o más entidades territoriales o corporaciones autónomas regionales concurren para financiar un proyecto de inversión con recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local, Asignación para la Inversión Regional o con recursos del 30% de los rendimientos financieros del SGR destinados a incentivar la producción en municipios en cuyos territorios se exploten recursos naturales no renovables y a los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten, tales recursos o sus derivados, **deberán determinar de mutuo acuerdo la entidad que presentará el proyecto de inversión, que también será la encargada de emitir el concepto de viabilidad".**

Que el municipio de Talaigua Nueva aportó **CONCEPTO INTEGRADO DE VIABILIDAD Y TECNICO UNICO SECTORIAL** de la Unidad de Planeación Minero energética -UPME adscrita al Ministerio de Minas y Energía de

RESOLUCIÓN 601 2023

"Por la cual se priorizan y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías - SGR del Departamento de Bolívar, y se designa su ejecutor"

fecha 30 de diciembre de 2022 de **VIABILIDAD FAVORABLE** para el proyecto denominado **"INSTALACIÓN DOMICILIARIA DEL GAS NATURAL EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO BOLÍVAR"** con BPIN 2022137800051 y el cual en adelante hace parte de la presente resolución.

Que, a su vez, el Municipio de Talaigua Nuevo realizó los trámites pertinentes y expidió el concepto **FAVORABLE DE VIABILIDAD** de fecha 30 de marzo de 2023 para el proyecto denominado **"INSTALACIÓN DOMICILIARIA DEL GAS NATURAL EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO BOLÍVAR"** con BPIN 2022137800051 el cual se encuentra debidamente cargado en el aplicativo SUIFP-SGR en el módulo destinado al proyecto de inversión y el cual en adelante hace parte de la presente resolución.

Que, adicionalmente el Órgano Colegiado de Administración y Decisión -OCAD PAZ priorizó y aprobó mediante el Acuerdo 66 del 30 de mayo de 2023 (el cual en adelante hace parte integral de la presente resolución) el proyecto de inversión denominado **"INSTALACIÓN DOMICILIARIA DEL GAS NATURAL EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO BOLÍVAR"** con BPIN 2022137800051 los recursos correspondientes a la fuente de financiación **SGR Incentivo a la producción Acto legislativo 04 de 2017 30% rendimientos financieros 2023 2024** por valor de **\$719.543.830,00**.

Que de conformidad a la información aportada por el Municipio de Talaigua Nuevo dependencia que emitió el concepto favorable de viabilidad para el proyecto denominado: **"INSTALACIÓN DOMICILIARIA DEL GAS NATURAL EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO BOLÍVAR"** con BPIN 2022137800051 los recursos correspondientes al **SGR - Incentivo a la producción Acto legislativo 04 de 2017 - 30% rendimientos financieros Municipio de Talaigua Nuevo y Recursos Propios** financiados por SURTIGAS han sido verificados por el Municipio de Talaigua Nuevo y por el OCAD PAZ.

En este orden se determina que el proyecto es susceptible de financiación y ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir; toda vez que hace parte de las iniciativas priorizadas en el capítulo independiente del Sistema General de Regalías adoptado mediante Decreto Departamental No. 255 de 30 de junio de 2021 y su anexo MATRIZ DE HOMOLOGACIÓN PARA PROYECTOS E INICIATIVAS APROBADAS, Ordenanza Departamental 351 de 24 de Mayo de 2023 *"por medio de la cual se modifica el capítulo independiente de los componentes estratégicos y de inversiones del capítulo independiente del SGR del Plan de Desarrollo "Bolívar Primero 2020-2023 se dictan otras disposiciones"*.

Que conforme las normas que rigen al Sistema General de Regalías, se verificó que los recursos para la financiación del proyecto correspondientes al SGR- Asignaciones Directas del Departamento de Bolívar para el proyecto denominado: **"INSTALACIÓN DOMICILIARIA DEL GAS NATURAL EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO BOLÍVAR"** con BPIN 2022137800051, se encuentra en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, estableció que los proyectos de inversión que se financien con cargo al SGR serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la ley 2056 de 2020. Así mismo, y de conformidad a la estructuración del proyecto en razón de las consideraciones del Municipio de Talaigua Nuevo Bolívar, este proyecto será sujeto de supervisión, la cual estará a cargo del Municipio de Talaigua Nuevo Bolívar.

Que el proyecto de inversión proyecto denominado **"INSTALACIÓN DOMICILIARIA DEL GAS NATURAL EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO BOLÍVAR"** con BPIN 2022137800051, es concordante con el Plan de Desarrollo Departamental de Bolívar.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

**Bolívar
Primero**

RESOLUCIÓN 601 2023

"Por la cual se priorizan y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías - SGR del Departamento de Bolívar, y se designa su ejecutor"

ARTICULO PRIMERO: Priorizar y aprobar el siguiente proyecto de inversión y designar su ejecutor:

202213780005 1	INSTALACIÓN DOMICILIARIA DEL GAS NATURAL EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO BOLÍVAR	MINAS Y ENERGÍA	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$1,785,798,892.30
Valor ejecución y fuente de financiación	Asignaciones Directas- Departamento de Bolívar	2023-2024	\$951.208.922,00	
	SGR - Incentivo a la producción Acto legislativo 04 de 2017 - 30% rendimientos financieros Municipio de Talaigua Nuevo	2023-2024	\$719,543,830,00	
	Recursos Propios -SURTIGAS	2022	\$115,046,140,30	
EJECUTOR DESIGNADO		MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO		
Valor ejecución	\$1,785,798,892.30	Valor Interventoría	N/A	
Plazo de ejecución física y financiera del Proyecto	13 meses	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2023-2024	
Cumplió requisitos de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Único expedido por la Comisión Rectora del SGR el día 30 de marzo de 2023.				
Cuenta con Concepto Técnico de Viabilidad emitido el 30 de marzo de 2023 por el Municipio de Talaigua Nuevo Cuenta con Concepto Integrado de Viabilidad y Concepto Técnico Único Sectorial emitido por la UPME de fecha 30 de diciembre de 2022.				
Entidad que presentó el proyecto		MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO		
Ejecutor del Proyecto		MUNICIPIO DE TALAIGUA NUEVO		

ARTÍCULO SEGUNDO. La entidad designada como ejecutora estará a cargo de la supervisión del proyecto, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la realización del correspondiente cargue en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR de la presente aprobación, en un término no inferior a diez (10) días hábiles desde su suscripción.

PARAGRAFO UNICO. Desde la publicación del presente acto administrativo se cuenta con un término de seis (6) meses para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, entendiendo que dentro de este término deberá cumplir con los requisitos previos al inicio de la ejecución, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga que podrá solicitarse siempre y cuando se cumplan los presupuestos facticos y jurídicos descritos en el Decreto 1821 de 2020 en su artículo 1.2.1.2.22.

ARTÍCULO CUARTO. La entidad ejecutora será responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión del proyecto que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño del proyecto de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO. La ejecución del proyecto de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas y requisitos legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO SEXTO. La entidad designada como ejecutora de recursos del Sistema General de Regalías hará uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única

JP

RESOLUCIÓN 601 2023

"Por la cual se priorizan y aprueba un proyecto de inversión a financiarse con recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías - SGR del Departamento de Bolívar, y se designa su ejecutor"

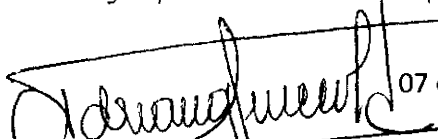
del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, la entidad ejecutora y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberá publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.

ARTÍCULO SEPTIMO. Corresponderá a la Entidad Ejecutora la custodia y archivo de la información del proyecto.

ARTICULO OCTAVO. Corresponderá a la Entidad Ejecutora, el reporte en los aplicativos disponibles sobre la ejecución del mismo, especialmente en el aplicativo GESPROY 3.0 siendo responsable de la información registrada en términos de eficiencia y cobertura de acuerdo con la medición que realiza el DNP del IPGR.

ARTICULO NOVENO. Corresponderá a la Entidad Ejecutora atender los requerimientos y visitas formulados en el marco del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Departamento Nacional de Planeación y demás organismos de control, así como proyectar el acto administrativo de cierre a la terminación del proyecto.

ARTÍCULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación


ADRIANA TRUJILLO DE LA HOZ
Secretaria Privada

07 de junio 2023

Delegada a través del Decreto 015 de 17 de enero de 2023

Anexo: Viabilidad emitida por el Municipio de Talaigua Nuevo de fecha 30 de marzo de 2023
Concepto Integrado de Viabilidad y Técnico Único Sectorial expedido por la UPME de fecha 30 de diciembre de 2022.
Acuerdo 66 de 30 de mayo de 2023 de la Secretaría Técnica del OCAD PAZ y Acta de Sesión

Revisó: Marianela Ochoa - Asesora eterna

Elaboró: Mercedes García Ortega - Directora de Planeación Estratégica e Inversión Pública.

